

ANEXO XIII

ANEXO SOBRE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Cuando proceda el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, éste se realizará mediante la variación de la remuneración dineraria a cargo del Ayuntamiento a la que se refiere la estipulación 27 del presente Pliego.

) Esta modificación se hará ajustando el plan económico-financiero de la Sociedad aportado por el Socio Privado en su oferta de licitación y ajustando el mismo para adaptarlo a las variaciones que correspondan en el importe y/o plazos de la inversión, en los costes de explotación, en los gastos financieros, en la financiación ajena necesaria (teniendo en cuenta también las eventuales cuentas de reserva y los incrementos de capital o financiación subordinada que sean necesarios para obtener esa mayor financiación ajena) y en los demás aspectos o parámetros relevantes del plan económico-financiero.

) Dicho ajuste dará lugar a los incrementos o disminuciones que procedan en la remuneración dineraria a cargo del Ayuntamiento, tanto en cuanto al importe básico como a los componentes adicionales respectivamente indicados en los apartados 28 y 29 del presente Pliego, de manera que la Tasa Interna de Rentabilidad del Adjudicatario que resulta de la oferta de licitación realizada por el Socio Privado, calculada hasta el momento previsto para el ejercicio de las opciones de compra y venta indicadas en el apartado 40.3 del presente Pliego, sea la misma antes y después del evento causante del desequilibrio económico-financiero.

) Queda aclarado que los aspectos o parámetros e importes en los que proceda adaptar el plan económico-financiero serán los que correspondan a la vista de las circunstancias que se modifican y sean aprobados por el Ayuntamiento tras oír a la Sociedad.